



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 258 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 30 MAY 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 23-2018-CO/MART de fecha 23 de mayo de 2018, el Informe Técnico N° 325-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 24 de mayo de 2018, el Informe Técnico N° 181-2018-GRJ-GRI de fecha 25 de mayo de 2018, el Informe Legal N° 297-2018-GRJ/ORAJ de fecha 28 de mayo de 2018, respecto del error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2016;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 09 por cincuenta (50) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante la Carta N° 10-2018-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 14 de abril de 2018, plazo computado del 10 de mayo al 29 de junio de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 23-2018-CO/MART de fecha 23 de mayo de 2018, el coordinador de obra solicita la rectificación del error material consignado en la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018 y concluye que:

*"Los informes técnicos y memorando de asesoría legal que forman parte del archivo de ampliación de plazo N° 9 concuerdan en que el plazo es de 50 días calendario.*

*Los informes de Gerencia Regional de Infraestructura concluyen en: Nueva fecha de culminación de obra 28 de junio de 2018, resultado de ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario contabilizados desde el 10 de mayo de 2018.*

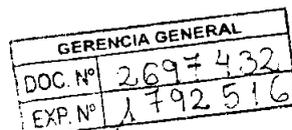
*El informe de asesoría legal concluye en aprobar la ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018 (otorgando 1 día de más a la cuantificación de plazo), dicha cuantificación de plazo no se relaciona con los 50 d.c. aprobados, siendo lo correcto desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2018.*

*Asimismo, la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR, aprobó la ampliación de plazo N° 9 por cincuenta (50) días calendario, sin embargo y por lo expuesto se necesita rectificar la mencionada resolución debiendo indicar que la cuantificación de la ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario se establece desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2018";*

Que, por el Informe Técnico N° 325-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 24 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye:

*"(...)*

*Que el informe de Asesoría Legal, aprueba la ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018 (otorgado 1 día de más a la*





cuantificación de plazo), dicha cuantificación de plazo no se relaciona con los 50 días calendario aprobados, siendo lo correcto desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2018. (...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 181-2018-GRJ-GRI de fecha 25 de mayo de 2018; recomienda derivar al área competente para emitir la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario, contabilizado desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2018, del Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR";

Que, por el Informe Legal N° 297-2018-GRJ/ORAJ de fecha 28 de mayo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda:

"Que la Gerencia General Regional deberá de rectificar el error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, en el extremo que se señala:

**DONDE DICE**

- En la parte del considerando séptimo párrafo, dice: "... del 10 de mayo al 29 de junio de 2018..."
- En la parte resolutive resolutive ARTICULO PRIMERO dice "... del 10 de mayo al 29 de junio de 2018"

**DEBE DECIR**

- En la parte del considerando séptimo párrafo dice: "... del 10 de mayo al 28 de junio de 2018..."
- En la parte resolutive ARTICULO PRIMERO, dice: "... del 10 de mayo al 28 de junio de 2018...";

Que, revisado el Informe Técnico N° 325-2018-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 24 de mayo de 2018, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y con el Informe Técnico N° 181-2018-GRJ-GRI de fecha 25 de mayo de 2018 del Gerente Regional de Infraestructura, en el análisis ambos informes técnicos mencionan que la Oficina de Asesoría Legal concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 9 por 50 días calendario desde el 09 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2018 (otorgado 1 día de más a la cuantificación de plazo), dicha cuantificación de plazo no se relaciona con los 50 días calendario aprobados, siendo lo correcto desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 28 de junio de 2018;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, fue emitido en mérito a la conclusión del Informe Legal N° 297-2018-GRJ/ORAJ de fecha 28 de mayo de 2018, donde se evidencia un error material consignado en la parte considerativa y resolutive, donde señala:

**"DONDE DICE**

- En la parte del considerando séptimo párrafo, dice: "... del 10 de mayo al 29 de junio de 2018..."
- En la parte resolutive ARTICULO PRIMERO, dice: "... del 10 de mayo al 29 de junio de 2018..."

**DEBE DECIR**

En la parte del considerando séptimo párrafo dice: "... del 10 de mayo al 28 de junio de 2018 ..."

En la parte resolutive ARTICULO PRIMERO, dice: "... del 10 de mayo al 28 de junio de 2018...";

Que, al respecto, tenemos lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo



siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso, se advierte el error material consignado en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, habiéndose contabilizado erróneamente la ampliación de plazo, por lo que corresponde la rectificación respectiva;

Que, en mérito a los informes técnicos y al informe legal señalados en los párrafos precedentes, corresponde rectificar en la parte del considerando séptimo párrafo y el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, al haberse incurrido en error material de hecho;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Rectificar**, el error material incurrido en el párrafo siete de la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018, conforme a lo siguiente:

**Dice:**

En el séptimo párrafo del considerando: "(...) del 10 de mayo al 29 de junio de 2018 (...)".  
En el artículo primero: "(...) del 10 de mayo al 29 de junio de 2018 (...)".

**Debe decir:**

En el séptimo párrafo del considerando: "(...) del 10 de mayo al 28 de junio de 2018 (...)".  
En el artículo primero: "(...) del 10 de mayo al 28 de junio de 2018 (...)".

**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 205-2018-GRJ/GGR de fecha 02 de mayo de 2018.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Econ. WALTER ÁNGULO MERA  
Gerente General Regional (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

30 MAYO 2018

Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL